

DECRETO

TRD – 2022-100.4.339

DECRETO No. 339
19 de diciembre de 2022

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales conferidas por la Constitución Política de Colombia y en especial el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996 y el Acuerdo 046 de 17 de noviembre de 2022 Estatuto Orgánico del Municipio de Palmira, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General, Decreto Nacional 111/96 y el artículo 72 del Acuerdo Municipal 046 de 2022, “Por el Cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Palmira, de sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones” en relación a la Liquidación del Presupuesto menciona: Corresponde al Alcalde dictar el Decreto de liquidación de Presupuesto General del Municipio.

Que el citado artículo establece que el decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo 061 del 06 de diciembre de 2022, expidió el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2023.

Que según se establece en el artículo Noveno del Acuerdo 061 de 6 de diciembre de 2022: El Alcalde Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará, codificará y detallará los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en rubros rentísticos, apropiaciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. Igualmente, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, efectuará las modificaciones al Decreto de Liquidación, y las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los posibles o eventuales errores de transcripción, aritméticos e inconsistencias que figuren en el Presupuesto Municipal.

Que legal y fiscalmente es procedente, dentro del término legal, proceder a liquidar el Presupuesto General del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal de 2023, detallar los Ingresos y Apropiaciones que lo componen.

DECRETA:

CAPITULO 1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 1. Fijase el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del año 2023 en la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$651.094.330.427.00)** detallados de la siguiente forma:

DECRETO

INGRESO/RECURSO	AFORO 2023
INGRESOS	651.094.330.427
INGRESOS CORRIENTES	613.764.158.359
INGRESOS TRIBUTARIOS	235.782.880.478
IMPUESTOS DIRECTOS	94.461.319.319
Sobretasa ambiental	13.425.762.346
Sobretasa ambiental - Urbano	7.101.647.538
Sobretasa ambiental - Urbano Vigencia Actual	6.165.190.755
Sobretasa ambiental - Urbano Vigencia Anterior	936.456.783
Sobretasa ambiental - Rural	6.324.114.808
Sobretasa ambiental - Rural Vigencia Actual	5.690.945.313
Sobretasa ambiental - Rural Vigencia Anterior	633.169.495
Impuesto Predial Unificado	81.035.556.973
Impuesto Predial Unificado - Urbano	43.199.616.418
Imp. Predial Unificado - Urbano Vigencia Actual	34.936.080.948
Imp. Predial Unificado - Urbano Vigencia Anterior	8.263.535.470
Impuesto Predial Unificado - Rural	37.835.940.555
Imp. Predial Unificado - Rural Vigencia Actual	32.248.690.105
Imp. Predial Unificado - Rural Vigencia Anterior	5.587.250.450
IMPUESTOS INDIRECTOS	141.321.561.159
Sobretasa a la Gasolina	18.000.000.000
Impuesto de Industria y Comercio	76.552.598.728
Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	6.744.666.957
Imp. de Industria y Comercio - Actividades. Comerciales Vigencia Actual	6.365.229.522
Imp. de Industria y Comercio - Actividades Comerciales Vigencia Anterior	379.437.435
Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	14.789.542.031
Imp. de Industria y Comercio - Actividades. Industriales Vigencia Actual	14.594.402.778
Imp. de Industria y Comercio - Actividades. Industriales Vigencia Anterior	195.139.253
Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	31.510.612.067
Imp. de Industria y Comercio - Actividades. Servicios Vigencia Actual	31.001.081.797
Imp. de Industria y Comercio - Actividades. Servicios Vigencia Anterior	509.530.270
Retención del Impuesto de Industria y Comercio	23.507.777.673
Reteica cuentas de cobro - Descuentos directos -	335.993.727
Retención del Impuesto de Industria y Comercio Vigencia Actual	23.000.000.000
Retención del impuesto de Industria y Comercio Vigencia Anterior	171.783.946
Impuesto Complementario de Avisos y Tableros	4.745.824.120
Impuesto Complementario de Avisos y Tableros Vigencia Actual	4.485.102.387
Impuesto Complementario de Avisos y Tableros Vigencia Anterior	260.721.733
Impuesto a la Publicidad Exterior Visual	197.000.000
Impuesto a la Publicidad Exterior Visual Vigencia Actual	142.000.000
Impuesto a la Publicidad Exterior Visual Vigencia Anterior	55.000.000
Impuesto de Circulación y Tránsito Sobre Vehículos de Servicio Público	396.278.606
Impuesto de Circulación y Tránsito Vigencia Actual	292.957.507
Impuesto de Circulación y Tránsito Vigencia Anterior	103.321.099
Impuesto de Delineación	571.646.524
Impuesto de Delineación Urbana y Rural	571.646.524
Impuesto de Alumbrado Público	28.098.612.926
Impuesto Alumbrado Público con Situado de Fondos	27.498.612.926

DECRETO

INGRESO/RECURSO	AFORO 2023
Impuesto Alumbrado Público Sin Situado de Fondos	600.000.000
Sobretasa Bomberil	4.737.527.089
Sobretasa Bomberil Vigencia Actual	4.251.256.197
Sobretasa Bomberil Vigencia Anterior	486.270.892
Sobretasa Fondo de Seguridad	4.631.475.424
Sobretasa Fondo de Seguridad Vigencia Actual	4.199.376.224
Sobretasa Fondo de Seguridad Vigencia Anterior	432.099.200
Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos	150.000.000
Impuesto de Espectáculos Públicos Municipal	1.000.000
Sobretasa de Solidaridad Servicios Públicos Acueducto, Aseo y Alcantarillado	50.000.000
Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - acueducto	20.000.000
Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - aseo	10.000.000
Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - alcantarillado	20.000.000
Tasa Prodeporte y Recreación	800.000.000
Estampillas	2.389.597.743
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	1.600.000.000
Estampilla Pro-Adulto Mayor 70% Centros Vida	1.120.000.000
Estampilla Pro-Adulto Mayor 30% Dotación - Funcionamiento	480.000.000
Estampilla Pro Cultura	789.597.743
Estampilla Pro-Cultura Posterior a Descuento	473.758.646
Estampilla Pro-Cultura Fonpet	157.919.549
Estampilla Pro-Cultura Prestaciones de Artistas	78.959.774
Estampilla Pro-Cultura Bibliotecas Públicas	78.959.774
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	377.981.277.881
CONTRIBUCIONES	845.228.768
CONTRIBUCIONES DIVERSAS	845.228.768
Contribución Especial Sobre Contratos de Obras Públicas	500.000.000
Pago de Compensación Económica por Áreas de Cesión Obligatorias	53.324.000
Contribución Sector Eléctrico	250.000.000
Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional	250.000.000
Concurso Económico - Estratificación	41.904.768
TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	2.676.273.524
DERECHOS DE TRÁNSITO	2.676.273.524
TRAMITES Y ESPECIES VENALES	2.563.989.215
REGISTRO NACIONAL AUTOMOR -RNA-	1.012.143.748
MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	8.431.893.275
MULTAS Y SANCIONES	2.743.916.719
Multas de tránsito y transporte	2.033.911.240
Infracción o Sanciones Vigencia Actual	562.260.606
Infracción o Sanciones Vigencia Anterior	488.145.553
Multas externas de Tránsito	609.309.323
Intereses por Multas	54.408.471
Intereses Multas Acuerdo Pago	54.408.471
Pago Convenio Cuota	196.305.680
Sanciones Tributarias	476.005.479
Sanciones Industria y Comercio	410.879.015

DECRETO

INGRESO/RECURSO	AFORO 2023
Sanciones Industria y Comercio Vig Actual	114.216.669
Sanciones Industria y Comercio Vig Anterior	296.662.346
Sanción Retención Impuesto Industria y Comercio Vig Actual	26.908.471
Sanción Retención Impuesto Industria y Comercio Vig Anterior	9.137.444
Recargo por mora Circulación y Transporte en impuesto de vehículos de servicios públicos	28.080.549
Visitas Inspección Sanitaria	1.000.000
Sanciones Administrativa	2.000.000
Sanciones por Violencia Contra la Mujer Ley 1257	1.000.000
Sanciones por Violencia Contra el Hombre	1.000.000
Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	232.000.000
Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas especiales	232.000.000
INTERESES DE MORA	5.687.976.556
Intereses Predial	3.026.009.401
Intereses Predial Vigencia Anterior	3.026.009.401
Intereses Industria y Comercio	282.781.837
Intereses Industria y Comercio Vigencia Actual	75.666.441
Intereses Industria y Comercio Vigencia Anterior	207.115.396
Intereses Retención del Impuesto de Industria y Comercio Vig Actual	1.398.208
Intereses Retención del Impuesto de Industria y Comercio Vig Anterior	1.015.272
Intereses Moratorios Sobretasa Seguridad	246.251.331
Intereses moratorios sobretasa seguridad Vigencia Anterior	246.251.331
Intereses Alumbrado Público	66.091.203
Intereses Alumbrado Público Vigencia Actual	66.091.203
Intereses Moratorios Sobretasa Ambiental	1.543.139.163
Intereses moratorios sobretasa ambiental Vigencia Anterior	1.543.139.163
Intereses Sobretasa Bomberos	521.290.142
Intereses Sobretasa Bomberos Vigencia Anterior	521.290.142
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	8.432.316.250
Ventas Incidentales de Establecimientos no de Mercado	8.432.316.250
Servicios Financieros y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios y Servicios de Leasing	8.330.640
Ingresos Arrendamiento Centro de Convenciones	4.882.200
Ingresos Arrendamiento Bosque Municipal	3.448.440
Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	8.376.884.611
Derechos de Demarcación -Planeación	14.077.894
Derechos Demarcación Vivienda	14.076.894
Derechos Demarcación Usos Distintos a Vivienda	1.000
Derechos de Interventoría e Inspección de Obras - Licencias	18.282.944
Derecho Operación SSF PTAR Acueducto y Alcantarillado	8.201.669.568
Contribución Especial Constructores y Urbanizadores	142.854.205
Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales	47.100.999
Fondo Rotatorio de Gobierno	28.500.000
Certificado de Residencia	28.450.000
Certificado por Otros Conceptos de Gobierno	50.000
Otros Ingresos Varios	18.600.999
Ingresos Varios Teatro Municipal	18.600.999

DECRETO

INGRESO/RECURSO	AFORO 2023
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	334.856.783.280
Sistema General de Participaciones	233.783.274.876
Participación para Educación	153.569.271.753
Prestación de Servicio Educativo	147.573.537.092
SGP Prestación del Servicio Nomina	122.147.179.277
SGP Prestación del Servicio (Aportes Patronales SSF)	24.846.113.341
SGP para Conectividad	580.244.474
SGP Calidad	5.995.734.661
Calidad por matrícula oficial	2.543.933.407
Calidad por Gratuidad	3.451.801.254
Participación para Salud	59.360.647.576
Régimen Subsidiado SSF	55.970.730.096
Salud Pública Colectiva	3.389.917.480
Participación para Propósito General	12.376.571.674
Deporte y Recreación	1.102.734.209
Cultura	827.050.656
Propósito General Libre Inversión	10.446.786.809
Asignaciones Especiales	515.989.137
Programas de Alimentación Escolar	515.989.137
Agua Potable y Saneamiento Básico	7.960.794.736
Participaciones Distintas del SGP	3.682.843.387
Participación en Impuestos	3.682.843.387
Participación del impuesto sobre vehículos automotores	3.682.843.387
Transferencias de Otras Entidades del Gobierno General	3.110.384.842
Aportes Nación	3.070.384.842
Alimentos Para Aprender 2022	3.070.384.842
Aporte PALMASEO -Interventoría	40.000.000
Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	94.238.148.111
Sistema General de Seguridad Social en Salud	94.238.148.111
Recursos ADRES - Cofinanciación UPC Régimen Subsidiado	89.014.056.412
Recursos ADRES - Cofinanciación UPC Régimen Subsidiado	4.500.000.000
Transferencia Nacional - Financiación del Régimen Subsidiado en Salud - Ley 1530 de 2012	724.091.699
Sistema General de Pensiones	30.000.000
Cuotas partes pensionales	30.000.000
Participación en Contribuciones	12.132.064
Participación de la Contribución Parafiscal Cultural	12.132.064
Participación y Derechos por Monopolio	22.738.782.784
Derechos por la Explotación Juegos de Suerte y Azar	22.738.782.784
Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería instantánea y lotto impreso	22.738.782.784
Rentas Cedidas SSF	20.216.479.144
COLJUEGOS	2.522.303.640
COLJUEGOS -CSF	482.493.912
COLJUEGOS -SSF	2.039.809.728
RECURSOS DE CAPITAL	32.688.584.286
Dividendos y Utilidades por Otras Inversiones de Capital	1.000.000

DECRETO

INGRESO/RECURSO	AFORO 2023
Inversiones en Entidades Controladas - Sociedades Públicas	1.000.000
Recursos del Balance	32.687.584.286
Superávit Fiscal	32.687.584.286
Recursos del Balance ICLD	14.700.103.550
Recursos del Balance Diferentes al SGP Destinación Específica	17.987.480.736
RBCE Fonpet Jubilados	13.862.941.504
RBCE Dividendos y Participaciones	746.659.232
BCE Estampilla Adulto Mayor	500.000.000
RBCE Sobretasa a la Seguridad	2.000.000.000
RBCE Fondo Cuenta de Seguridad Pública	130.000.000
RBCE Tasa de Alumbrado Público CSF	747.880.000
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	4.641.587.782
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	3.614.351.674
Recursos Propios IMDER	3.614.351.674
IMDESEPAL	1.027.236.108
Recursos Propios IMDESEPAL	1.027.236.108

CAPITULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO 2. CAPITULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES.

Fijase el Presupuesto General de Gastos o de Apropriaciones del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del año 2023, en la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$651.094.330.427.00)** detallados de la siguiente forma:

DETALLE	APROPIADO 2023
TOTAL GASTOS	651.094.330.427
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	131.004.168.104
ENTES DE CONTROL	10.936.941.353
CONCEJO MUNICIPAL	4.712.253.268
CONTRALORIA MUNICIPAL	2.998.300.938
PERSONERÍA MUNICIPAL	3.226.387.147
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL	120.067.226.751
FACTORES SALARIALES COMUNES	38.697.268.487
Sueldo básico Administrativos	29.085.607.896
Sueldo básico Obreros	1.914.059.112
Auxilio de transporte	236.529.115
Horas extras, dominicales, festivos y recargos	775.964.372
Subsidio de alimentación	98.059.638
Bonificación por servicios prestados	852.506.846
Prima de servicio	1.268.908.718
Prima de navidad - Administrativos	2.687.362.106
Prima de navidad - Obreros	200.875.125
Prima de vacaciones	1.577.395.559
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DE NOMINA	16.292.449.922
Aportes a cajas de compensación familiar	1.579.502.471
Aportes a cajas de compensación familiar- Concejales	37.323.600

DECRETO

DETALLE	APROPIADO 2023
Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	395.131.325
Aportes a la ESAP	197.770.872
Aportes a la seguridad social en pensiones	4.427.567.541
Aportes a la seguridad social en pensiones- Concejales	317.170.800
Aportes a la seguridad social en salud - Administrativos	2.999.073.852
Aportes a la seguridad social en salud - Salud Privado Ediles	89.100.000
Aportes a la seguridad social en salud- Concejales	233.198.400
Aportes al ICBF	1.184.890.698
Aportes al SENA	197.770.872
Aportes de cesantías	3.182.315.094
Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Administrativos	1.342.105.597
Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Contratistas riesgo 4 y 5	77.895.600
Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Ediles	12.139.200
Aportes generales al sistema de riesgos laborales- Concejales	19.494.000
REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	3.581.190.651
Vacaciones	2.396.476.194
Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes	69.922.608
Bonificación de gestión territorial para alcaldes	20.976.782
Bonificación especial de recreación	183.452.620
Bonificación Sindical (Bonificación Anual Obreros)	79.752.463
Prima o auxilio de Maternidad	4.393.193
Prima técnica no salarial	11.982.620
Primas extraordinarias (prima obreros junio y diciembre extra)	345.505.215
Remuneración por defunción	7.907.748
Auxilios Educativos	70.000.000
Auxilios Médicos	38.747.965
Auxilios para Recreación	1.054.366
Auxilios por Antigüedad (Prima de Antigüedad Obreros)	140.485.638
Auxilios Salud Dental	51.663.956
Auxilios Salud Visual	158.869.283
ADQUISICIÓN DE BIENES SERVICIOS	30.504.447.871
Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	500.000.000
Muebles del tipo utilizado en la oficina	132.000.000
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo, maquinaria y equipo) Repuestos y herramientas	275.000.000
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Aceites, combustibles y lubricantes	793.912.000
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Carnets	21.345.327
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) papelería - admón. central	300.000.000
Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero (Admón. Central)	506.814.150
Productos metálicos, maquinaria y equipo (admón. general)	550.000.000
servicios de arrendamiento y leasing	624.200.000
Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (Acueducto)	650.874.407
Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (Energía)	2.517.120.769
servicios de mensajería (Correos, fletes y almacenajes)	300.000.000
Servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte (Admón. Central)	250.000.000
servicios de transporte aéreo (tiquetes y peajes)	66.000.000
Servicios financieros y servicios conexos - Comisiones y gastos financieros	700.000.000
Servicios financieros y servicios conexos - Seguros (de vida, bienes muebles y otros)	2.970.533.950

DECRETO

DETALLE	APROPIADO 2023
Servicios para la comunidad, sociales y personales - aseo	200.000.000
Servicios para la comunidad, sociales y personales - Eventos Deportivos	30.906.000
Servicios prestados a las empresas - Contratos Prestación de Servicios(jurídico, contables, consultoría)	2.785.225.000
Servicios prestados a las empresas - Gastos legales, judiciales y notariales	142.517.384
Servicios prestados a las empresas - Impresos y Publicaciones	5.000.000
Servicios prestados a las empresas - Mantenimiento y Reparaciones	869.000.000
Servicios prestados a las empresas (Guardas de seguridad)	12.100.000.000
Servicios prestados a las empresas (Servicios de limpieza general - Conserjes)	1.775.479.059
Servicios prestados a las empresas (Telecomunicaciones)	589.939.825
Servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte (Caja menor)	33.000.000
Construcción y servicios de la construcción (Caja Menor)	4.500.000
Productos metálicos, maquinaria y equipo (caja menor)	5.560.000
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) caja menor	759.520.000
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Caja Menor)	6.000.000
Viáticos de los funcionarios en comisión	40.000.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29.841.869.820
Establecimientos públicos y unidades administrativas especiales - IMDER	3.795.749.586
Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	23.434.877.390
Auxilio sindical (no de pensiones)	11.000.000
Membresías - Afiliaciones gremiales y asociaciones	261.475.385
Sentencias	2.306.767.459
Servicio de policía en modalidad de vigilancia (Transferencia Policía)	32.000.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES TERCEROS	20.227.718.739
Participación ambiental del recaudo del impuesto predial	14.968.901.509
Sobretasa bomberil - Cuerpos de Bomberos Voluntarios	5.258.817.230
DISMINUCIÓN DE PASIVOS	1.130.000.000
Cesantías definitivas	130.000.000
Cesantías parciales	800.000.000
Devoluciones tributarias - Reintegros	200.000.000
GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	20.000.000
Impuesto sobre vehículos automotores - Impuestos tasas y contribuciones	20.000.000
DEUDA PÚBLICA	23.884.173.536
Banca comercial - Capital	4.949.239.455
Banca comercial - Intereses	18.934.934.081
INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	
DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA	5.063.455.639
LA MOVIDA PALMIRA PA'LANTE	2.140.000.000
LA MOVIDA PALMIRA PA'LANTE	1.740.721.430
SOMOS PALMIRA PA'LANTE	1.182.734.209
AGROPECUARIO	754.734.988
INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	205.734.988
INNOVACIÓN AGROPECUARIA	102.200.000
INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	376.600.000
RESTITUCIÓN DE TIERRAS	25.800.000
SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	44.400.000

DECRETO

DETALLE	APROPIADO 2023
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	2.686.445.244
CULTURA AMBIENTAL Y PA'LANTE	45.000.000
GOBERNANZA AMBIENTAL	33.000.000
PALMIRA APROVECHANDO Y PA LANTE	66.400.000
PALMIRA SOSTENIBLE PAL ANTE	27.800.000
PÁRAMOS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS PARA LA VIDA: PALMIRA REVERDECE Y PA'LANTE	2.090.445.244
PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	423.800.000
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	61.560.000
GENERACIÓN Y APROPIACIÓN DEL CONOCIMIENTO	23.940.000
PROMOCIÓN DE LA CTEI	37.620.000
CIUDAD INTELIGENTE: BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA	2.652.850.000
CANALES DE COMUNICACIÓN EFECTIVA Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS	1.692.000.000
ESTRATEGIAS DE CONTRATACIÓN ABIERTA	797.400.000
TRANSFORMACIÓN DIGITAL	163.450.000
CULTURA	3.537.183.566
CULTURA, ESCENARIO PARTICIPATIVO DE CIUDAD	3.165.780.450
ECONOMÍA CREATIVA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL	6.443.342
PALMIRA CON GESTIÓN CULTURAL INNOVADORA	274.959.774
PATRIMONIO, BASE DE LA IDENTIDAD PALMIRANA	90.000.000
EDUCACIÓN	187.051.092.674
CAMINO A LA ESCUELA CON MEJOR ACCESO Y PERMANENCIA	182.357.316.688
EDUCACIÓN DE CALIDAD, DESDE CERO Y PARA TODA LA VIDA	897.844.474
MI HOY ES MI FUTURO	3.795.931.512
ESPACIO PÚBLICO INTEGRADO, ORDENADO Y ACCESIBLE	11.313.800.000
ESPACIO PÚBLICO MEJORADO Y BIEN MANTENIDO	10.500.000.000
ESPACIO PÚBLICO, ORDEN Y CONTROL	813.800.000
FORMALIZACIÓN Y EMPLEO	333.575.000
ECOSISTEMA DE EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO	333.575.000
GESTIÓN DEL RIESGO	1.897.874.792
GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA.	189.775.836
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	755.226.048
ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO	952.872.908
GESTIÓN MODERNA	17.935.825.405
DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	3.530.728.000
ESPACIO Y RECURSOS FÍSICOS MODERNOS PARA MEJORAR LA GESTIÓN	1.600.427.376
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FISCAL DEL MUNICIPIO	6.001.000.000
FORTALECIMIENTO ESTRATÉGICO DE LA ALTA DIRECCIÓN Y LA GESTIÓN DE CALIDAD	1.043.600.000
PAGO DEL PASIVO PENSIONAL	3.987.919.549
PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	712.000.000
SERVIDORES PÚBLICOS COMPETENTES Y CON CULTURA ORGANIZACIONAL	964.150.480
VIGILANCIA Y CONTROL	96.000.000
INCLUSIÓN SOCIAL	5.633.572.000
APUESTAS PARA EL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y POLÍTICO DE LA COMUNIDAD PALMIRANA	60.000.000
INNOVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	30.000.000
PALMIRA LE APUESTA A LA INCLUSIÓN SOCIAL	5.373.572.000
PALMIRA SE LA JUEGA POR EL BUEN VIVIR Y EL GOCE PLENO DE DERECHOS EN LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	70.000.000

DECRETO

DETALLE	APROPIADO 2023
PALMIRA SE LA JUEGA POR EL BUEN VIVIR Y EL GOCE PLENO DE DERECHOS EN LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.	100.000.000
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	2.216.425.000
IMPULSO AL DESARROLLO ECONÓMICO	2.216.425.000
INTEGRACIÓN TERRITORIAL	6.773.142.790
MOVILIDAD ORIENTADA A LA INTEGRACIÓN REGIONAL	3.939.231.550
MOVILIDAD PLANIFICADA E INTELIGENTE	179.300.000
MOVILIDAD SEGURA, INCLUSIVA Y SOSTENIBLE	2.654.611.240
JUSTICIA, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS	288.600.000
GOBIERNO EFICIENTE Y CERCANO A LA CIUDADANÍA	68.000.000
JUSTICIA Y RESTAURACIÓN DE DERECHOS	91.000.000
PROMOCIÓN DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS	129.600.000
ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1.016.779.000
PLANEANDO EL TERRITORIO PARA LA CALIDAD DE VIDA	1.016.779.000
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	500.000.000
PALMIRA PARTICIPA EN LA TRANSFORMACIÓN DE SUS TERRITORIOS A TRAVÉS DE REDES SOLIDARIAS	500.000.000
PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	1.078.449.768
PLANIFICACIÓN PROSPECTIVA BASADA EN INFORMACIÓN	916.959.768
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y USO MASIVO DE DATOS	161.490.000
SEGURIDAD Y PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA	5.757.125.626
PALMIRA INTELIGENTE PARA LA TOMA DE DECISIONES	3.359.100.571
PALMIRA SEGURA, FOCALIZADA Y PRIORIZADA	1.941.225.055
PALMIRA SOCIAL CON CIUDADANÍA CORRESPONSABLE Y ARTÍCULADA	280.400.000
PALMIRA SOCIAL CON CIUDADANÍA CORRESPONSABLE Y ARTÍCULADA	176.400.000
TERRITORIO SALUDABLE Y SOSTENIBLE	177.679.178.471
PALMIRA UN TERRITORIO CON ASEGURAMIENTO PA' TODOS	173.477.660.991
PALMIRA UN TERRITORIO CON SALUD PA' TODOS	4.201.517.480
VIVIENDA SOSTENIBLE, SANEAMIENTO BÁSICO Y SERVICIOS PÚBLICOS	37.105.012.302
GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO	28.164.704.129
GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS PARA EL SANEAMIENTO BÁSICO	8.797.453.968
VIVIENDA DIGNA Y SOSTENIBLE	142.854.205
TOTAL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES POAI 2023	471.336.682.265
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	4.641.587.782
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	3.614.351.674
IMDESEPAL	1.027.236.108

CAPITULO 3. DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 3. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

Estas disposiciones generales son complementarias y suplementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, Ley 715 de 2001; Ley 819 de 2003, Ley Orgánica del Presupuesto; Ley 1483 de 2011; Ley 2056 de 2020; el Acuerdo 108 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, así como las normas expedidas por el Gobierno Nacional con facultades especiales dentro del estado de emergencia económica, social y ecológica y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales y contractuales.

RENTAS Y RECURSOS

DECRETO

ARTICULO 4. RECAUDOS. Los ingresos y rentas del Municipio, las contribuciones y recursos de capital que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo deben consignarse en la Tesorería Municipal y/o en la Entidad Autorizada, por quienes estén encargados de su recaudo.

4.1. Recaudo de Cartera. Los acuerdos de pago se efectuarán conforme al Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio (Ley 1066/2006), y todos los recaudos de cartera superiores a los presupuestados o por daciones, serán incorporados al Presupuesto vigente por el Alcalde Municipal, sin deducción alguna. En las gestiones de recuperación de la cartera se podrán recibir bienes muebles, inmuebles, prestación de servicios a través de la dación en pago y cruce de cuentas en compensación por impuestos, contribuciones, tasas, y multas municipales con sus respectivos intereses corrientes y sanciones.

4.2. Unidad de Caja. Conforme al principio presupuestal de Unidad de Caja, con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio, lo que constituye los fondos de recursos propios, con excepción de los recursos con destinación específica designación por ley o Acuerdo municipal.

4.3. Fondos Especiales. En el Presupuesto Municipal no figurará ningún fondo que no haya sido creado con base en una Ley o un acuerdo, por lo que sólo se mantendrán las destinaciones específicas o especiales creadas por estos. Los fondos que se denominen como tal, se manejarán como fondos cuentas del presupuesto. Las destinaciones específicas fijadas por normas diferentes a una Ley o Acuerdo, forman parte de la Unidad de Caja y no requerirán de cuentas bancarias separadas.

4.4. Ingresos de Terceros: Los ingresos de terceros que por cualquier circunstancia deba recaudar la Tesorería Municipal o las oficinas equivalentes de los establecimientos públicos y organismos autónomos Municipales, se mantendrán en cuentas bancarias separadas y se trasladarán con la periodicidad y oportunidad establecidas para los mismos. Estos ingresos no tienen afectación presupuestal.

4.5. Fuentes o Fondos: La Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal, llevará el registro de ingresos, egresos y saldos, de los recursos o fuentes que conforman los fondos comunes (Cuenta Única) del Municipio, y de las demás rentas con destinación específica, descontando los pagos en concordancia con la clasificación presupuestal que efectuó el Alcalde Municipal sobre las fuentes de financiación de los gastos.

4.6 Devoluciones y Saldos a Favor de Rentas e Ingresos. Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto, recaudados en la vigencia 2023, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución se registraran como un menor valor de recaudo.

Los saldos reconocidos correspondientes a recaudos de vigencias anteriores afectarán la apropiación presupuestal de Reintegros varios.

ARTICULO 5. RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA.

La Secretaría de Hacienda realizará seguimiento a la debida distribución, protección, uso eficiente y destinación de los recursos de destinación específica, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes.

Los recursos de destinación específica tienen objetos precisos y expresos fijados en las normas vigentes y/o en el presupuesto aprobado de la entidad aportarte, por tanto el Alcalde Municipal está facultado durante la vigencia fiscal, para efectuar todas las modificaciones y distribuciones en el Presupuesto General del Municipio originadas por recursos de destinación específica que se obtengan o sean percibidos por el Municipio, manteniendo la destinación legal, sectorial o específica de dichos recursos, conforme a los convenios, contratos y demás actos administrativos o normas que les dan origen.

DECRETO

Con el fin de contribuir a la dinámica de la ejecución oportuna de los recursos disponibles, las adiciones presupuestales de saldos de Recursos del Balance, correspondientes a fuentes de destinación específica, determinados al cierre de cada vigencia fiscal, se efectuarán mediante Decreto, siempre y cuando se cuenta con las facultades correspondientes para ello.

El Alcalde informará de dicha actuación al Concejo Municipal en las primeras sesiones ordinarias de la Corporación.

Los Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina, Gerentes y Directores garantizarán el uso adecuado y eficiente de los recursos del Municipio. Los recursos de destinación específica, se les debe aplicar los criterios, indicadores y disposiciones legales que regulan la materia y para tal objeto, implementarán y diseñarán Sistemas de Control Interno que garanticen la protección y uso eficiente de dichos recursos, propendiendo por un Sistema de Evaluación de Resultados de la Gestión Administrativa.

ARTICULO 6. CONVENIOS Y FONDO DE CONTRAPARTIDAS.

Los compromisos y las obligaciones del Presupuesto Municipal correspondientes a apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios debidamente perfeccionados, dependiendo de las disponibilidades de Tesorería podrán ser atendidos con recursos de libre destinación con cargo a restitución.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos o secciones del Presupuesto Municipal contra apropiaciones con fuentes en contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos para su ejecución.

El Alcalde Municipal podrá suscribir convenios y/o contratos con Entidades Públicas o privadas del Orden Nacional, Departamental, Municipal e Internacional, e incorporar al presupuesto dichos recursos, previas las disponibilidades presupuestales cuando sean del caso por contrapartidas exigidas al Municipio, para incentivar la inversión Municipal, promover el bienestar social y ciudadano, y en general, la reactivación y desarrollo económico del Municipio.

ARTICULO 7. DETALLE DE LAS FUENTES PRESUPUESTALES.

La asignación de las fuentes de ingresos que financian los gastos o apropiaciones, es una codificación, competencia del Gobierno Municipal que se detalla en el Decreto de Liquidación, por tanto, para los efectos de prevenir la situación del Artículo 76 del Decreto Nacional 111 de 1996, Artículo 89 del Acuerdo Municipal 108 de 1996, el Alcalde Municipal efectuará las modificaciones de fuentes que se requieran, manteniendo las destinaciones de ley y sin exceder los montos globales aprobados en el Presupuesto General por el Concejo Municipal.

Si se llegare a presentar la situación a que se refiere el inciso anterior, o si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos resulta inferior al presupuesto de rentas del Municipio, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 617 de 2000 sobre ajuste de los presupuestos, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el Alcalde Municipal, afectarán proporcionalmente a todas las secciones (Órganos) que conforman el Presupuesto General del Municipio, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia no se superen los límites de funcionamiento establecidos.

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Numeral 20 del Artículo 25, los fondos destinados a la cancelación de las obligaciones estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago de lo adeudado.

8.1 Excedentes de Liquidez. El Tesorero Municipal y los funcionarios que hagan sus veces en las entidades descentralizadas del Municipio, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley 819 de 2003, decreto 1117 de 2013, deberán invertir los excedentes transitorios de liquidez en títulos de Deuda Pública Interna de la Nación o en títulos que cuenten con una alta calificación en las entidades financieras vigiladas por

DECRETO

la Superintendencia Financiera y/o en Institutos de Fomento y Desarrollo calificados como de bajo riesgo crediticio, todo de conformidad con las reglamentaciones del Gobierno Nacional (Decreto 1525 de 2008 y demás normas concordantes) y los procedimientos e instancias que establezca el Alcalde Municipal.

8.2 Autorización Inversiones Financieras. Las inversiones financieras de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal, deberán ser previamente autorizadas por el Alcalde Municipal. El Alcalde Municipal autorizará bajo criterios técnicos el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo, y establecerá las políticas financieras para la Administración Municipal encaminadas a lograr una racional, eficiente y rentable Administración Financiera de los recursos del Municipio, así como mecanismos de pago en línea o de abono en cuenta, con los controles y reportes que permitan su contabilización, seguimiento y registros presupuestales, contables y de tesorería, así como minimizar el riesgo en tales operaciones.

8.3 Rendimientos Financieros. La Tesorería Municipal y las dependencias que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio reportarán mensualmente al Secretario de Hacienda, los rendimientos financieros obtenidos, los cuales deberán ser registrados y contabilizados conservando las destinaciones específicas de Ley; de igual manera deberán reportarse mensualmente los gastos financieros incurridos. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Tesorería Municipal, en el mes siguiente de su recaudo por los órganos que conforman el presupuesto, salvo que se especifique de manera expresa otro manejo y otro destino con excepción de los provenientes de ingresos propios de los establecimientos públicos.

8.4 Presupuesto Rendimientos Financieros. Los rendimientos financieros de los recursos de destinación específica y sobre ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), serán incorporados al Presupuesto de la vigencia manteniendo la destinación por sectores o proyectos según sea el caso de tales recursos, y cuando se trate de rendimientos sobre ICLD se destinarán exclusivamente a gastos de inversión.

8.5 Orden de Prelación Pagos. El orden de prelación de los pagos en la Administración Municipal es: Gastos Asociados a la Nómina, Saneamiento Financiero, Deuda Pública, Gastos Generales y Transferencias. La prelación para los gastos de inversión se hará conforme a la prioridad establecida en el Plan de Desarrollo, el PAC, la fuente de pago, la disponibilidad de los recursos financieros y al avance de proyectos y obras en ejecución.

8.6 Pagos Establecimientos Públicos. Los establecimientos públicos y demás órganos Municipales podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos Municipales mientras la Tesorería Municipal sitúa los fondos respectivos, los cuales harán unidad de caja en el respectivo órgano.

CONTRATACIÓN Y GASTOS.

ARTICULO 9. LIQUIDACIÓN, DISTRIBUCIONES Y MODIFICACIONES. El Alcalde Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará, codificará y detallará los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en rubros rentísticos, apropiaciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. Igualmente, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, efectuará las modificaciones al Decreto de Liquidación, y las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los posibles o eventuales errores de transcripción, aritméticos e inconsistencias que figuren en el Presupuesto Municipal.

9.1 Distribuciones. Para la ejecución presupuestal; en caso de requerirse se podrán abrir o distribuir apropiaciones, por conceptos, detalles o proyectos específicos asociados a la apropiación principal aprobada. Cuando la distribución afecte el presupuesto de otra dependencia que haga parte del Presupuesto del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. El Alcalde, Contralor,

DECRETO

Personero, el Presidente del Concejo y los Gerentes y Directores de las entidades descentralizadas municipales podrán efectuar las asignaciones y distribuciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

9.2 Aclaraciones Establecimientos Públicos. En el caso de los Establecimientos Públicos Municipales las aclaraciones y distribuciones se harán por resolución del Gerente o Director, sin perjuicio que puedan ser efectuadas en cualquier momento por el Alcalde Municipal. Los Jefes de los Órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

9.3 Situación de Fondos (SIFO). A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto Municipal, se utilizará el concepto Situación de Fondos (SIFO), que es un mecanismo de traslados de fondos de la Tesorería Municipal a las tesorerías o pagadurías de las demás secciones y órganos que conforman el Presupuesto Municipal. La Situación de Fondos no incrementa el total del Presupuesto Municipal, ni tampoco puede disminuir el Presupuesto de Ingresos y Rentas, así como tampoco afectar el detalle de los ingresos y rentas.

9.4 Clasificadores, Etapas y Plazos. El Alcalde Municipal y/o Secretario de Hacienda efectuarán el detalle y las modificaciones a los clasificadores de Ingresos y Gastos incluidos en el presente Acuerdo; así mismo, establecerán las fechas, plazos, etapas, actos, procedimientos e instructivos necesarios para dar cumplimiento al Presupuesto General del Municipio.

9.5 Modificaciones Entes Descentralizados. Las Juntas Directivas de los Institutos Descentralizados, así como el Personero y Contralor Municipal, no podrán adicionar ni modificar sus presupuestos, pues se trata de una competencia Constitucional del Concejo Municipal, que solo puede ser concedida pro tempore al Alcalde Municipal.

9.6 Reportes Presupuestales. Las dependencias que hacen parte del Presupuesto Municipal enviarán a la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente.

ARTICULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN. De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 114 del Acuerdo 108/1996, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

El Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales, en consecuencia, están autorizados para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones-POAI, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa, incluyendo la enajenación, compraventa y cesión, así como la declaratoria de utilidad pública a las que haya lugar y, la realización de los trámites pertinentes, de conformidad con la normatividad aplicable y vigente.

El Alcalde Municipal, podrá además adquirir predios con el fin de aumentar las áreas destinadas a la conservación y que serán sujetas a planes de restauración, mantenimiento y asilamiento de conformidad con el artículo 111 de Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, en el cual

DECRETO

señala que los departamentos y municipios deben dedicar un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en las mismas.

ARTICULO 11. AFECTACIONES AL PRESUPUESTO. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios aplicando el principio presupuestal de programación Integral. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, interventorías, reajustes, diseños, predios, dotaciones, publicaciones, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, sentencias, gastos bancarios, conciliaciones y otros gastos derivados de la apropiación principal.

Prohíbese tramitar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir esta norma.

Los funcionarios autorizados para la expedición de certificados de disponibilidad, para la ordenación de gastos, para el registro presupuestal, para la ordenación del pago, serán responsables de ejercer el control interno financiero y administrativo sobre las apropiaciones asignadas, y vigilar el cumplimiento del objeto y de las metas para las cuales fueron apropiados.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General Municipal, celebren contratos y/o convenios entre sí, que afecten sus presupuestos, o cuando se expidan actos superiores que afecten sus presupuestos, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos y empresas municipales, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos y/o el representante legal del órgano. Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Realizar los ajustes presupuestales en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección de contratistas con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y que su perfeccionamiento se efectuó en la vigencia fiscal 2023, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 8 inciso 2° de la Ley 819 de 2003.

ARTICULO 12. EJECUCIÓN DE APROPIACIONES.

Sin perjuicio de la aplicación de la normatividad vigente sobre ejecución de apropiaciones o gastos, se aplicarán además las siguientes reglas:

12.1 Gasto Caja. En concordancia con las disposiciones de la Ley 819/2003, las apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente, por tanto, contra las apropiaciones disponibles de la vigencia fiscal de 2023, se podrán pagar las obligaciones cualquiera que sea el año de su causación.

12.2 Caja Menor. El Alcalde Municipal, es el competente para expedir las disposiciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto Municipal.

DECRETO

12.3 Seguros. Para los efectos de los seguros que requiere el Municipio y demás que sean necesarios o sean requeridos por normas legales, el Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales podrán contratar los mismos con compañías de seguros legalmente establecidas.

12.4 Responsabilidad Civil. El Municipio podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar los órganos municipales, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

12.5 Subsidios FSRI. El Municipio para la afectación de las apropiaciones del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI), requiere previamente del perfeccionamiento de los contratos con los operadores que han demostrado déficit entre subsidios y contribuciones, de conformidad con las normas legales vigentes y los certificados de disponibilidad previos. Los pagos de los subsidios a los operadores de servicios públicos requieren de soportes fundamentados en la facturación mensual o periódica de los servicios, en que se demuestre los subsidios concedidos y los recaudos por contribuciones o aportes de solidaridad, todo ello debidamente validado.

12.6 Bienes Inmuebles. Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio posean bienes muebles o inmuebles que en la actualidad no estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deberán desarrollar todas las actividades tendientes a enajenarlos o arrendarlos. Así mismo, cuando dichos órganos funcionen en inmuebles en calidad de arrendatarios, deberán durante la vigencia fiscal efectuar las gestiones necesarias para su traslado a un inmueble que actualmente no se encuentre ocupado y de propiedad de otra entidad pública municipal.

12.7 Servicio Deuda. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.

Con base en un análisis financiero de la deuda pública y el servicio de la misma la Administración Municipal podrá realizar refinanciación de la deuda conservando dentro del marco fiscal a mediano plazo los indicadores de la ley 358 de 1996 y la ley 819 de 2003.

12.8 Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas. En virtud del principio general del no enriquecimiento sin causa y sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá reconocer y ordenar el pago contra el mismo rubro de la vigencia fiscal corriente, y excepcionalmente se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" para estos efectos.

También procederá esta operación presupuestal, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pago de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente o de hechos cumplidos. En todos los casos, la vigencia expirada se ejecutará con cargo a la apropiación presupuestal que le dio origen.

En todo caso, el ordenador del pago respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados.

12.9 Autorizaciones de Vigencias Futuras en Ejecución de Contratos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 819 de 2003 y el artículo 8 del decreto 4836 de 2011, concordante

DECRETO

con lo dispuesto por el artículo 109 del decreto ley 111 de 1996, el Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecte presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando las entidades que hacen parte del presupuesto general del Municipio requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuesto de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, con la autorización de vigencias futuras, en este caso, las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras procederán siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

ARTICULO 13. EMBARGOS Y SENTENCIAS. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con origen en el Presupuesto Nacional, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y/o a la Tesorería Municipal, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados. Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

13.1 Sentencias. Los pagos de las sentencias, conciliaciones, serán incorporados al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996.

13.2 Tutelas. Los órganos municipales cancelarán los fallos de tutela con caro al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se efectuarán por el Alcalde, los traslados presupuestales requeridos, con caro a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

13.3 Fallos Establecimientos Públicos. Los Establecimientos públicos, órganos secciones del presupuesto con autonomía presupuestal y administrativa y demás órganos Municipales deberán atender las providencias que se profieran en su contra, con recursos propios y/o contra las apropiaciones aprobadas en el presupuesto.

13.4 Tribunales de Arbitramento. Con cargo a las apropiaciones del rubro que corresponda a la naturaleza del negocio en proceso jurídico y/o del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR.

ARTICULO 14. RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. De conformidad con el artículo 89 del decreto 111 de 1996 y el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, la preparación y elaboración del presupuesto, debe sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de tal manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente (Ejecución de Caja del Gasto); anualmente al cierre de la vigencia fiscal no pueden existir saldos de compromisos por ejecutar y todo saldo de contrato por ejecutar tiene que estar soportado en la correspondiente autorización de vigencias futuras. Solo en casos excepcionales debidamente sustentados se constituirán reservas presupuestales.

DECRETO

14.1 Compromisos no Ejecutados. Si al momento del cierre presupuestal, resultare que existen compromisos con saldos no ejecutados ni autorización de vigencias futuras, esta situación debe sustentarse y justificarse debidamente mediante acta suscrita con el contratista, el supervisor o interventor del contrato y del respectivo secretario, Gerente o Director. Esta acta deberá elaborarse y suscribirse a más tardar el 31 de diciembre de cada año. Se enviará copia del acta a la Secretaria de Hacienda para los efectos de la rendición fiscal del presupuesto, y a la Secretaria Jurídica para que defina o resuelva sobre el particular, bien sea por conciliación prejudicial o cualquier otra modalidad permitida por la ley, una vez se cumpla el compromiso y se obtenga la apropiación y disponibilidad presupuestal que sea del caso. En el caso de la reserva presupuestal se requiere previamente la modificación del plazo del contrato y disponibilidad del recurso antes del cierre de la vigencia.

14.2 Proceso y Constitución. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2022, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2023 con los saldos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera, con corte a 31 de diciembre de 2022 así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

14.3 Responsable. El proceso de constitución de las reservas estará a cargo de cada Secretario siempre y cuando estén debidamente sustentadas y deberán ser remitidas a la Subsecretaria Financiera, para ser validadas con Contabilidad y Presupuesto con el fin de expedir el respectivo acto administrativo de constitución. En todo caso, al 31 de enero de 2023 deberá estar consolidada la ejecución presupuestal de la vigencia anterior y expedidos los respectivos estados de ejecución presupuestal.

14.4 Soportes. Será responsabilidad de cada Secretario efectuar el inventario físico de las reservas presupuestales y cuentas por pagar debidamente soportadas. El proceso de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, efectuará la validación, consolidación, contabilización de las mismas y el seguimiento de las cuentas no reportadas en el inventario físico.

14.5 Sanciones. Los Secretarios que no hayan reportado la totalidad de las reservas y cuentas por pagar dentro del plazo fijado, serán sancionados mediante la reducción del presupuesto de funcionamiento o de inversión de la vigencia 2023, en un monto igual a las reservas y cuentas por pagar no reportadas según corresponda, o por el valor que determine el Comité de Política Fiscal Municipal (COMFIS) o la sanción que este imponga al funcionario responsable.

14.6 Pagos. Las reservas y cuentas por pagar se cancelarán con cargo a los fondos disponibles en la respectiva Tesorería al momento del pago. El Tesorero General, pagadores y funcionarios que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio, deberán descontar de los pagos o abonos en cuenta que efectúen a sus beneficiarios, el valor de las obligaciones de estos a favor del Tesoro Municipal.

ARTICULO 15. SOBANTES DE GIRO Y DE APROPIACIÓN.

Son sobantes de giro, los saldos de los desembolsos, transferencias o giros efectuados por la Tesorería Municipal y no comprometidos, autorizados o gastados por el respectivo órgano o entidad beneficiaria. Los sobantes de giro son de propiedad del Municipio, pueden darse en el transcurso de la vigencia fiscal y necesariamente al cierre de la misma. Son sobantes de apropiación, los saldos de los rubros del presupuesto de gastos no comprometidos, autorizados o gastados al cierre de la vigencia fiscal, los cuales expiran el 31 de diciembre de cada año.

15.1 Reintegro. Consolidadas las cuentas por pagar y resultados presupuestales de la vigencia fiscal del 2022 los sobantes de giros recibidos del Municipio o de sus entidades descentralizadas, serán reintegrados por todos los órganos a la Tesorería Municipal, antes del 31 de Enero de 2023, y los que se den en el transcurso de la vigencia se reintegrarán tan pronto se determinen.

DECRETO

15.2 Saldos Vigencias Anteriores. Las cuentas por pagar, las reservas presupuestales y/o sus saldos, y los saldos de compromisos anteriores al 31 de diciembre de 2022 que no se hayan ejecutado a esa fecha, expiran sin excepción y en consecuencia, los respectivos recursos, deben reintegrarse a la Tesorería Municipal. Los sobrantes de apropiación, reintegros, sobrantes de giro anteriores y los que se determinen durante la vigencia, los saldos de reservas anteriores, los saldos de compromisos anulados o no utilizados, y los resultados del presupuesto de las vigencias anteriores, serán incorporados por el Alcalde Municipal al presupuesto vigente, conservando la destinación por sectores que corresponda para las fuentes de destinación específica.

OTRAS DISPOSICIONES

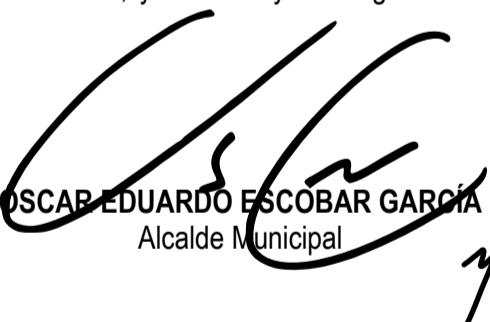
ARTICULO 16. PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE INVERSIONES. El presente Acuerdo en las partes y componentes que sean del caso, y sus modificaciones, se incorporarán y se consideran incorporados al Plan de Desarrollo del Municipio Palmira Pa Lante 2020 – 2023 y su Plan Plurianual de Inversiones, modificándolos en los apartes pertinentes, que ajustan automáticamente el Plan Plurianual de Inversiones, las metas, indicadores y proyectos. El Alcalde Municipal distribuirá las apropiaciones aprobadas en el Plan Operativo Anual de Inversiones incluidas en el Presupuesto de la vigencia, entre proyectos, planes o actividades más específicas, cuando sea del caso.

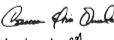


La Secretaria de Planeación Municipal establecerá un mecanismo que permita, periódica o permanentemente, mantener actualizado el Plan Plurianual de Inversiones, sus modificaciones por el presupuesto y la matriz de metas, indicadores, proyectos y en general todos los componentes y ajustes presupuestales del Plan de Desarrollo.

ARTICULO 17. FACULTADES PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO. Facúltese al Alcalde Municipal para realizar las modificaciones al Presupuesto Municipal vigencia 2023, que se requieran para su adecuada ejecución, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Palmira Pa Lante por un término de tres (3) meses.

En todo caso, las modificaciones al presupuesto deben consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal.

ARTICULO 18. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2023, y modifica y/o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Redactor: Carmen Elisa Quintero – Profesional Especializado 
Transcriptor: Paula Janet Aguirre M. – Contratista Secretaria de Hacienda 
Revisó: Chrystel Cataño Urquiza –Subdirección Financiera 
Aprobó: María Eugenia Figueroa Vélez –Secretaria de Hacienda 